

**INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON**

NIT. 835 000 578 4

DANE N° 176109000427

CARRERA 38 N° 2-24 BARRIO MUNICIPAL

BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO 2448157

CÓDIGO S.E.D 03066008

CONTRATO No. 25

ESTABLECIMIENTO : INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON
MUNICIPIO: BUENAVENTURA
CONTRATISTA : Educa Ltda

ELDA MIREYA ANGULO MEDINA, Con cédula de ciudadanía Número:66737449, en calidad de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON** con nit: 835.000.578-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) Educa Ltda con cédula de ciudadanía o N.I.T. número 800197057, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el señor **Educa Ltda** se compromete a suministrar a la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON** dentro de los 5 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Vlr. Unitario	Subtotal
1	DOTACION DE MUEBLES. ESCRITORIOS TIPO SALA PARA PROESORES, ESTRUCTURA METALICA CON CAJONES AUXILIARES EN PINTURA ELECTROSTATICA TAPA EN TRIPLEX FORRADA EN MELAMINE COLOR MADERA.	\$ 349.800	\$ 2,098,800
Valor Neto			\$ 2,098,800
IVA			\$ 398.772
Valor Total			\$ 2,497,572

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de **\$2'497.572**

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **5 días** a partir de su legalización.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El señor: **Educa Ltda**, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los 5 días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO. para la legalización del presente contrato el señor: **Educa Ltda** otorgará a favor del Establecimiento Educativo una póliza única expedida por una Compañía de Seguros, mediante la cual garantizará el cumplimiento del contrato, la garantía de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que tendrá una vigencia por el término del mismo y por cuatro meses adicionales.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El señor **Educa Ltda** se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de interventor del contrato.

SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. LA **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON** al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del señor **Educa Ltda** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el señor **Educa Ltda**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON

NIT. 835 000 578 4

DANE N° 176109000427

CARRERA 38 N° 2-24 BARRIO MUNICIPAL

BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO 2448157

CÓDIGO S.E.D 03066008

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON

CONTRATO DE SUMINISTRO

OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el señor **Educa Ltda** y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el señor **Educa Ltda** , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el señor **Educa Ltda** , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el señor **Educa Ltda** , podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON ARTICULO 2.2.1.11 Muebles, enseres y equipo de oficina** , **2.2.1.11 Muebles, enseres y equipo de oficina** Y **2.2.1.11** para la vigencia fiscal de 16 de Septiembre del 2019.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el señor **Educa Ltda**, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

UNDECIMA. LEGALIZACION. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor **Educa Ltda** y allegar por parte de éste los siguientes documentos: a) La póliza única de Compañía de Seguros para caucionar los riesgos mencionados anteriormente. b).. Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, representación legal y vigencia del registro mercantil correspondiente. Contrato mencionado en la cláusula segunda.

DUODECIMA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares de las siguientes casas comerciales:

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de BUENAVENTURA el día 16 de Septiembre del 2019.


ELDA MIREYA ANGULO MEDINA
RECTOR.


EDUCA LTDA
POR EL VENDEDOR.

" ESTAMOS CRECIENDO EN CALIDAD Y SERVICIO"

EMAIL: ijjrondon@outlook.es